

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL  
ANTEPROYECTO  
DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA  
A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD Y DE LOS SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA,  
RESIDENCIAS Y APARTAMENTOS PARA PERSONAS MAYORES Y DEL  
CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL NEUROCOGNITIVA  
DOCTOR SALGADO ALBA**



*Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social  
Dirección General de Mayores*

Información de Firmantes del Documento



JUAN CARLOS PEREZ AGUILAR - DIRECTOR GENERAL DE MAYORES  
URL de Verificación: [https://intranet.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/12/2021 13:40:43  
CSV : 14R9H10GE65G9LLG



ÍNDICE

1. Ficha del Resumen Ejecutivo ..... 2

2. Oportunidad de la propuesta normativa ..... 8

2.1. Contexto ..... 8

2.2. Problemas que se pretenden solucionar con la propuesta normativa ..... 8

2.3. Alternativas existentes para afrontar la situación que se plantea ..... 10

2.4. Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma ..... 10

3. Contenido de la propuesta ..... 14

3.1. Estructura de la propuesta ..... 14

3.2. Resumen de los principales aspectos y medidas. Elementos novedosos de la propuesta... 14

4. Análisis jurídico ..... 15

4.1. Relaciones de la propuesta con otras normas ..... 15

4.2. Normas, Decretos y Acuerdos afectados ..... 16

5. Tramitación y cronograma ..... 16

5.1. Descripción de la tramitación ..... 16

5.2. Cronograma ..... 18

6. Análisis de Impacto ..... 18

6.1. Impacto competencial: Identificación del título competencial que justifica la competencia del Ayuntamiento para la aprobación de la ordenanza ..... 18

6.1.1. Órgano competente y mayoría requerida para la aprobación ..... 19

6.2. Impacto organizativo ..... 19

6.3. Impacto presupuestario ..... 19

6.3.1. En cuanto a gastos ..... 19

6.3.2. En cuanto a ingresos ..... 21

6.4. Impacto de económico ..... 22

6.5. Impacto de género ..... 22

6.6. Simplificación de procedimientos ..... 22

6.7. Otros Impactos ..... 22

6.7.1. Impacto en los recursos humanos, materiales e informaticos ..... 22

7. Evaluación ..... 24



Información de Firmantes del Documento



1. FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Dirección General de Mayores	Fecha	16.07.2021
	Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social Ayuntamiento de Madrid		
<b>Tipo de disposición</b>	Ordenanza <input checked="" type="checkbox"/>		
	Reglamento <input type="checkbox"/>		
	Reglamento Orgánico <input type="checkbox"/>		
	Estatuto de Organismo Público <input type="checkbox"/>		
<b>Título de disposición</b>	Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centro de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva Doctor Salgado Alba.		
<b>Tipo de memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	Con la aprobación de la norma se pretende mejorar las estrategias de gestión que permitan adaptar el acceso a los servicios para las personas mayores a los criterios de baremación en materia de dependencia, a través del apoyo técnico y administrativo integrado, agilidad en los procesos de tramitación, descripción de los requisitos de los servicios, cobertura de situaciones excepcionales e implantar un procedimiento simplificado para la gestión de los servicios ante situaciones de personas en riesgo grave.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adaptar los criterios de la baremación e intensidades de la ordenanza a las aplicadas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.</li> </ul>		



14R9H10GE65G9LLG



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Favorecer el carácter preventivo y temporal de los servicios que se recogen en la ordenanza.</li> <li>• Potenciar el servicio de ayuda a domicilio preventivo para personas no declaradas dependientes para que puedan permanecer en su domicilio y medio habitual.</li> <li>• Regular el servicio denominado Centro Municipal de Atención Integral Neurocognitiva Doctor Salgado Alba.</li> <li>• Organizar las situaciones excepcionales para la cobertura de servicios o demandas de personas con grado de dependencia reconocida y no efectiva.</li> <li>• Impulsar un proceso simplificado para la tramitación o aplicación de supuestos en los que exista riesgo grave o eminente para las personas que demandan los servicios.</li> </ul>
<p><b>Principales alternativas consideradas</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Modificación de la ordenanza vigente: el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el 27 de abril de 2016, adoptó el siguiente Acuerdo: <i>“Modificar la Ordenanza de 29 de julio de 2009 reguladora de la Ayuda a Domicilio en el plazo máximo de un año, con la participación de los trabajadores sociales, con el objeto de simplificar la burocratización existente.”</i>  Para ello, se constituyó el grupo de trabajo encargado de llevar a término el mencionado Acuerdo Plenario.  Tras un análisis exhaustivo y detallado del texto vigente de la ordenanza, se concluyó la improcedencia de una modificación puntual de la norma y la conveniencia de derogar la norma vigente, sustituyéndola por una nueva ordenanza, en atención a los motivos que se expondrán a continuación.</li> <li>2. Tramitación de la nueva ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centro de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del Centro Municipal de Atención Integral Neurocognitiva Doctor Salgado Alba.</li> </ol>



14R9H10GE65G9LLG





	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se trata, en este momento, de orientar la norma hacia la consecución de una mayor preponderancia del criterio técnico de las/os Trabajadoras/es Sociales, de modo que sea ese el que determine la necesidad de una u otra intervención social, apoyándose, para ello, en unos instrumentos eminentemente técnicos, como es el Baremo Social, que podrá ser objeto de revisión o modificación cuando la realidad social así lo aconseje.</li> <li>- Se regula <i>ex novo</i> un procedimiento simplificado de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, para aquellos supuestos en los que la perentoria necesidad de prestar el servicio aconseje que este sea reconocido de manera inmediata, sin perjuicio de la iniciación, tras ello, del oportuno procedimiento ordinario.</li> </ul> <p>Adaptación de la norma a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, de aquellos artículos que regulan la no exigencia de aquella documentación a la que la Administración Pública, en este caso, el Ayuntamiento de Madrid, pueda tener acceso, mediante la consulta de las denominadas plataformas de intermediación de datos, siempre y cuando no exista la oposición expresa de la persona interesada, o, en su caso, de su representante, reduciéndose con ello, en gran medida, la carga burocrática, tanto para el Ayuntamiento como, especialmente, para las personas beneficiarias de los servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- También se ha procedido a colmar el vacío normativo que existía al respecto del no sometimiento, en la ordenanza de 2009, de las personas declaradas dependientes por la Comunidad de Madrid, a aquellos aspectos de la norma municipal, que les resulten de aplicación.</li> </ul>
<b>2. CONTENIDO</b>	
<p><b>Estructura de la propuesta</b></p>	<p>La ordenanza consta de treinta y cuatro artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.</p> <p>Además, incluye un anexo, con el baremo del Ayuntamiento de Madrid para la valoración social de personas mayores.</p>

## Información de Firmantes del Documento





	Se divide en un título preliminar, que contiene las disposiciones generales, un título primero relativo a los servicios sociales municipales y un título segundo, que regula el procedimiento aplicable a la tramitación de los servicios.
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas, decretos y acuerdos afectados</b>	Deroga la Ordenanza Reguladora del Acceso a los Servicios de Ayuda a Domicilio para Mayores y/o Personas con Discapacidad, aprobada por Acuerdo plenario de 29 de julio de 2009.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo</b>	SI
<b>Consulta pública previa</b>	SI
	<b>Fecha de consulta:</b> Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2017, por el período que comprende desde el 27 de noviembre al 12 de diciembre de 2017.
<b>Informes recabados</b>	1. Informe de calidad reguladora. 2. Informe DGORJ. 3. Asesoría Jurídica.
<b>Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria</b>	Diciembre 2021
<b>Fecha prevista inclusión orden del día de la Junta de Gobierno</b>	Diciembre 2021
<b>Fecha prevista trámite de alegaciones</b>	30 días naturales
<b>Fecha prevista aprobación definitiva Acuerdo de la Junta de Gobierno</b>	Primer trimestre 2022
<b>Fechas previstas tramitación Pleno</b>	Primer trimestre 2022



14R9H10GE65G9LLG





## 5. ANÁLISIS DE IMPACTOS

<b>Impacto competencial</b>	La ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la LBRL.	
	La norma se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25.2.e) y 26.1.c), en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en sus artículos 7.3.a) y 46.1 a), b), c), e) y f) y en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en sus artículos 11.1.d), 17.1.a) y 31.	
	Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, de 4 de Julio de 2019, apartado 7º 1.8.	
	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia (artículo 12.1).	
<b>Impacto organizativo</b>	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Impacto presupuestario</b>	Afecta sólo al área de gobierno proponente.	SI
	Afecta a otras áreas de gobierno u organismos.	NO
	Aplicaciones presupuestarias afectadas	NO
	Cuantificación gastos e ingresos.	NO
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo.	NO
	Impacto económico indirecto.	NO
<b>Impacto de género</b>	La norma posee relevancia de género.	SI - POSITIVO



14R9H10GE65G9LLG



<b>Simplificación de procedimientos</b>	Supone una reducción de cargas administrativas. SI
	Incorpora nuevas cargas administrativas. NO
	Supone una simplificación de procedimientos. SI
<b>Otros impactos</b>	1. Necesidades tecnológicas. Nuevos sistemas SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Modificación de sistemas SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	2. Se tiene previsto utilizar las herramientas de AYRE para la coordinación interna y revisión de procesos de CIVIS.
	3. Recursos propios: SI
<b>6. EVALUACIÓN</b>	
<b>Evaluación de la normativa</b>	NO



14R9H10GE65G9LLG

## Información de Firmantes del Documento





## **2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA.**

### **2.1. Contexto.**

El Ayuntamiento de Madrid tiene aprobada desde el año 2009 la Ordenanza Reguladora del Acceso a los Servicios de Ayuda a Domicilio para Mayores y/o Personas con Discapacidad.

En estos años de aplicación se ha ido constatando la existencia de situaciones no contempladas en la misma, de dificultades de acomodo entre horas y prestaciones reconocidas a una misma persona que comenzó siendo beneficiaria de un servicio de Atención Social Primaria, y finaliza siéndolo mediante el reconocimiento de un determinado grado de dependencia, así como de una excesiva dilación en el tiempo de la tramitación de las solicitudes.

Por ello y tras un exhaustivo análisis por un grupo de trabajo constituido en el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, se ha concluido la conveniencia y oportunidad de aprobar una nueva ordenanza con el objeto de contemplar en la misma todas aquellas situaciones no comprendidas en la norma de 2009, así como de reconocer la labor de verdadera intervención social a las/os trabajadoras/es sociales; y de incorporar la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública (en adelante LPAC), en especial la consulta de datos mediante las denominadas plataformas de intermediación de datos.

### **2.2. Problemas que se pretenden solucionar con la propuesta normativa.**

Entre los principales objetivos de la propuesta de la norma, destacan:

- La adaptación de los criterios de la baremación e intensidades de la ordenanza a las aplicadas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

Se trata de algo vital, demandado desde los Distritos permanentemente, ya que la aplicación de baremos diferentes ocasionaba muchas dificultades en la intervención de las/os Trabajadoras/es Sociales.

El baremo municipal posibilitaba una intensidad en la prestación de servicios mayor que el aplicado por la Comunidad de Madrid. El problema surgía cuando la persona era reconocida como dependiente y se le establecía un Programa Individual de Atención (PIA) con menos horas de las que disfrutaba hasta el momento por ASP puesto que, por lo general, había que reducir horas de servicio, principalmente en caso de SAD.

Además, hay que tener en cuenta una realidad y es que el personal profesional de los Distritos, por lo general, tiene un conocimiento mayor de las personas usuarias y pueden aplicar el baremo de forma más específica, a diferencia del personal profesional de baremación de la Comunidad de Madrid, que



están en el domicilio de la persona aproximadamente durante una hora, con lo cual puede darse alguna distorsión en la aplicación del baremo.

- Se pretende evitar que los recursos contemplados en la norma se conviertan en servicios permanentes no sujetos a revisión, siendo un objetivo fundamental de la misma que los servicios que se recogen en esta Ordenanza adquieran el carácter preventivo y temporal, sujetos a revisión técnica por los profesionales de la ASP, que son los que realizan el seguimiento de dichos servicios.

Por lo tanto, se trata de servicios de carácter preventivo para poder cubrir una amplia gama de necesidades de las personas beneficiarias o de sus unidades de convivencia. Y temporales, porque son recursos transitorios mantenidos hasta conseguir los objetivos de autonomía o hasta que les corresponda la efectividad de las prestación o servicios reconocidos en el PIA.

En el caso del servicio de residencias para personas mayores se contempla un plazo de seis (6) meses revisables por período de igual plazo.

- Potenciar el servicio de ayuda a domicilio preventivo para personas no declaradas dependientes para que puedan permanecer en su domicilio y medio habitual.
- Regulación del servicio Centro Municipal de Atención Integral Neurocognitiva Doctor Salgado Alba, que hasta ahora no estaba recogido en la ordenanza.
- Supresión en el baremo social de la asignación de puntuación por ingresos económicos, por considerarse que estos servicios municipales deben ser de acceso universal.
- Se pretende dar respuesta inmediata y, por lo tanto, se han contemplado situaciones excepcionales para la cobertura de servicios o demandas de personas con grado de dependencia reconocida y no efectiva, que deberán ser valoradas por los profesionales de los Servicios Sociales, así como situaciones de enfermedad grave, terminal o accidente.
- Ampliación del plazo de suspensión de tres meses de todos los servicios recogidos en la Ordenanza por motivos excepcionales, situaciones sobrevenidas o de fuerza mayor.
- Simplificación del procedimiento, incluyendo un proceso simplificado para la tramitación o aplicación de supuestos en los que exista riesgo grave o eminente para las personas que demandan los servicios.

El ejemplo típico para entender lo que se pretende con la presente norma, es la situación de las altas hospitalarias que reciben en los departamentos de Servicios Sociales, principalmente personas de edad avanzada y personas en situación de discapacidad que antes del ingreso hospitalario son autónomas y al alta precisan atención personal continuada.



Generalmente, los hospitales avisan del alta hospitalaria con muy poco tiempo, con lo que un trámite ordinario no se haría efectivo en los plazos en que se requieren los servicios.

- La elaboración y revisión de protocolos existentes, adopción de instrucciones para aplicación de criterios y revisión y adaptación de la normativa autonómica y estatal aplicable.

Estas tareas formarán parte de las competencias asignadas a la comisión técnica de acceso a las prestaciones. Por lo tanto, esta ordenanza habilita a la comisión a desarrollar instrucciones, protocolos e interpretaciones para facilitar la tramitación y la gestión de los servicios que recoge la ordenanza por parte de los profesionales de la ASP.

### 2.3. Alternativas existentes para afrontar la situación que se plantea.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el 27 de abril de 2016, adoptó el siguiente Acuerdo: *“Modificar la Ordenanza de 29 de julio de 2009 reguladora de la Ayuda a Domicilio en el plazo máximo de un año, con la participación de los trabajadores sociales, con el objeto de simplificar la burocratización existente.”*

Por ello, se constituyó el grupo de trabajo encargado de llevar a término el mencionado Acuerdo Plenario.

Tras un análisis exhaustivo y detallado del texto vigente de la ordenanza, se concluyó que, de las dos opciones planteadas, se ha considerado la más oportuna y adecuada la segunda, dado que los problemas a solucionar expuestos en el apartado anterior son de gran entidad y calado, afectando a aspectos fundamentales de la norma.

Esta nueva Ordenanza supone derogar la Ordenanza Reguladora del Acceso a los Servicios de Ayuda a Domicilio para Mayores y/o Personas con Discapacidad, aprobada por Acuerdo plenario de 29 de julio de 2009.

### 2.4. Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma.

Los Servicios de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Madrid ofrecen asesoramiento, apoyo y acompañamiento social a las personas usuarias de los servicios sociales, informándoles y orientándoles de los recursos sociales disponibles y del acceso a los mismos para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar.

La Dirección General de Mayores tiene como misión promover programas y servicios con el fin de mantener a las personas mayores en su propio hogar el máximo tiempo posible integrándolas en su entorno, así como apoyar a las familias que las cuidan, y promover soluciones de ayuda y apoyo para cuando no puedan mantenerse en él.

También se encarga de detectar problemas emergentes, y diseñar estrategias para solventarlos, evaluarlos y realizar controles de calidad. Por lo tanto, es la organización de referencia para las



personas mayores y sus familiares, por la cercanía y efectividad de sus servicios, ofreciendo modelos de intervención en las prestaciones que favorezcan la permanencia en el hogar, y en el impulso y desarrollo de nuevos modelos de atención.

Dentro de esos recursos sociales disponibles, se encuentran los regulados en esta norma: el servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad, los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y el Centro Municipal de Atención Integral Neurocognitiva Doctor Salgado Alba.

A continuación, se exponen algunos de los datos que figuran en la memoria de gestión de 2020, en relación con las personas beneficiarias de los recursos regulados en la Ordenanza:

### SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	DATOS 2020
Número de personas usuarias atendidas	83.308
Altas personas usuarias	10.507
Bajas personas usuarias	11.824
N.º de horas prestadas	9.410.528

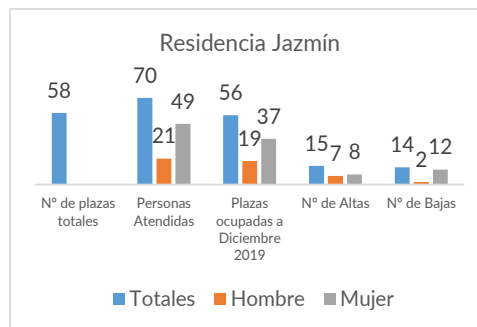
### RESIDENCIAS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con tres residencias:

- Dos residencias de atención a personas con deterioro cognitivo Alzheimer: Centro Integrado Jazmín y Centro Integrado Margarita Retuerto.
- Una residencia de atención a personas con deterioro perfil físico: Residencia Santa Engracia.

#### Residencia Jazmín

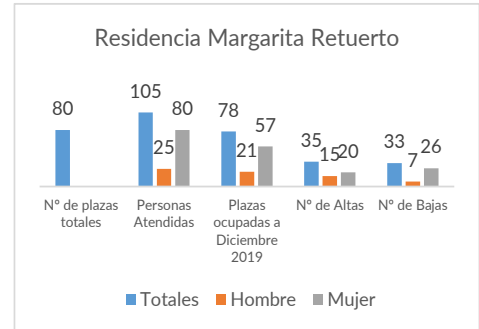
	Totales	Hombre	Mujer
N.º de plazas totales	58		
Personas Atendidas	70	21	49
Plazas ocupadas a diciembre 2019	56	19	37
N.º de Altas	15	7	8
N.º de Bajas	14	2	12



14R9H10GE65G9LLG

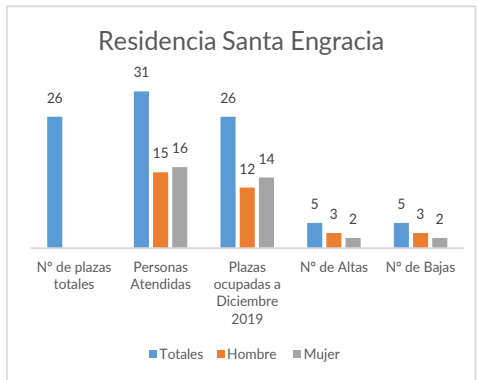
**Residencia Margarita Retuerto**

	Totales	Hombre	Mujer
N.º de plazas totales	80		
Personas Atendidas	105	25	80
Plazas ocupadas a diciembre 2019	78	21	57
N.º de Altas	35	15	20
N.º de Bajas	33	7	26



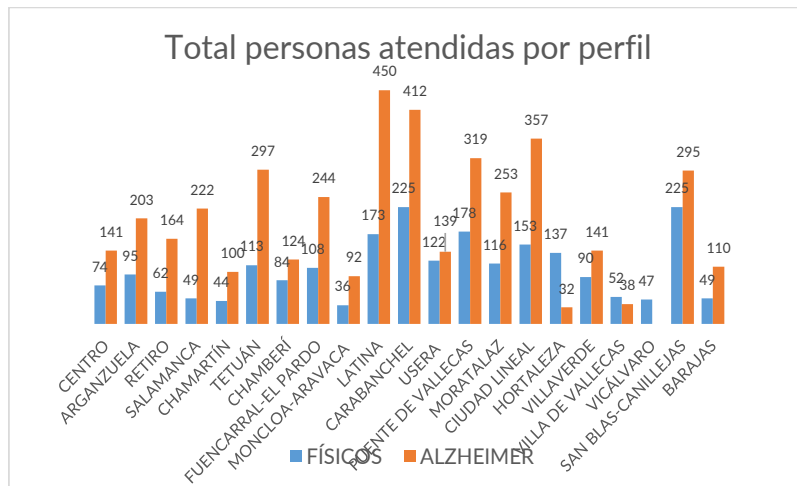
**Residencia Santa Engracia**

	Totales	Hombre	Mujer
N.º de plazas totales	26		
Personas Atendidas	31	15	16
Plazas ocupadas a diciembre 2019	26	12	14
N.º de Altas	5	3	2
N.º de Bajas	5	3	2



**CENTROS DE DIA**

En el Ayuntamiento de Madrid se gestionan ochenta (80) Centros de Día, de los cuales cuarenta y cinco (45) son de titularidad municipal y el resto de gestión concertada, destinados tanto a deterioro cognitivo como a deterioro físico, con el siguiente desglose por Distritos:



### APARTAMENTOS MUNICIPALES

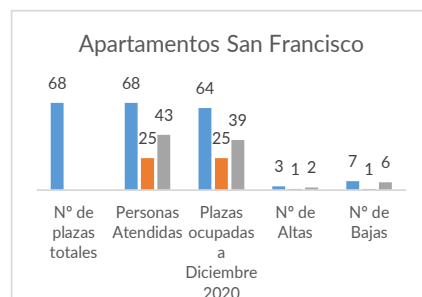
Los apartamentos para personas mayores son un equipamiento de servicios sociales de carácter residencial destinado a personas válidas, que carecen de vivienda y de los recursos necesarios tanto económicos como familiares y sociales para acceder a ella.

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con:

- Apartamentos San Francisco: 41 apartamentos para personas mayores con capacidad para 68 personas. Distrito Centro.
- Equipamiento: 25 apartamentos para personas mayores con capacidad para 32 plazas. Distrito Retiro.

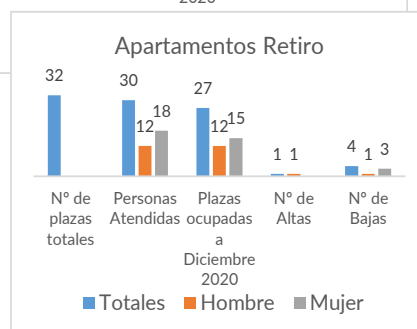
#### Datos de ocupación de los Apartamento San Francisco

APARTAMENTOS S. FRANCISCO	Totales	Hombre	Mujer
N.º de plazas totales	68		
Personas Atendidas	68	25	43
Plazas ocupadas a diciembre 2020	64	25	39
N.º de Altas	3	1	2
N.º de Bajas	7	1	6



#### Datos de ocupación de los Apartamento Retiro

APARTAMENTOS RETIRO	Totales	Hombre	Mujer
Nº de plazas totales	32		
Personas Atendidas	30	12	18
Plazas ocupadas a diciembre 2020	27	12	15
Nº de Altas	1	1	
Nº de Bajas	4	1	3



En conclusión, desde el año 2009 hasta la actualidad se ha constatado la necesidad de orientar la norma hacia la consecución de los objetivos descritos, con una mayor preponderancia del criterio técnico, de modo que sea ese el que determine la necesidad de una u otra intervención social, apoyándose, para ello, en unos instrumentos eminentemente técnicos y que se recogen en esta nueva Ordenanza.

### 3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

#### 3.1. Estructura de la propuesta.

El anteproyecto de la Ordenanza se estructura en:



14R9H10GE65G9LLG

- Treinta y cuatro artículos.
- Tres disposiciones adicionales.
- Una disposición transitoria única.
- Una disposición derogatoria única.
- Tres disposiciones finales.
- Anexo.

Se divide en un Título Preliminar, encargado de regular las disposiciones generales, un Título Primero, que lleva por rúbrica "Servicios Sociales municipales" y un Título Segundo, que regula el procedimiento aplicable a la tramitación de los servicios.

### 3.2. Resumen de los principales aspectos y medidas. Elementos novedosos de la propuesta.

Las principales novedades que pretende alcanzar la nueva Ordenanza se pueden resumir en:

- Adaptar los criterios de la baremación e intensidades de la ordenanza a las aplicadas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.
- Los servicios que se recogen en esta ordenanza son de carácter preventivo y temporal, sujetos a revisión técnica por los profesionales de la ASP, que son los que realizan el seguimiento de dichos servicios.
- Se han contemplado situaciones excepcionales para la cobertura de servicios o demandas de personas con grado de dependencia reconocida y no efectiva, que deberán ser valoradas por los profesionales de los Servicios Sociales, así como situaciones de enfermedad grave, terminal o accidente.
- Se recoge la posibilidad de ampliar el plazo de suspensión de tres meses de todos los servicios recogidos en la Ordenanza por motivos excepcionales, situaciones sobrevenidas o de fuerza mayor.
- Simplificación del procedimiento, incluyendo un proceso simplificado para la tramitación o aplicación de supuestos en los que exista riesgo grave o eminente para las personas que demandan los servicios.
- A nivel administrativo se recoge mediante ANEXO el instrumento de baremación al objeto de facilitar su modificación o adaptación a las circunstancias.



#### 4. ANÁLISIS JURÍDICO.

##### 4.1. Relaciones de la propuesta con otras normas.

El marco normativo en materia de personas mayores lo determina la Constitución Española (en adelante, CE), de 27 de diciembre de 1978, que el Ayuntamiento de Madrid, como integrante del poder público, tiene la obligación de garantizar.

De especial interés resulta el artículo 50 de la CE: *“Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de Servicios Sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”*.

Es este precepto constitucional el que configura el derecho de las personas mayores a la suficiencia económica, principalmente realizado a través de un sistema de pensiones, complementado con el derecho a percibir prestaciones de servicios sociales para atender sus necesidades esenciales (vivienda, salud, etc.).

Por su parte, al Ayuntamiento de Madrid le corresponden las competencias recogidas con carácter general en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así, en su capítulo III y los artículos 25 a 27 se establecen como competencias municipales, entre otras, las de urbanismo, medio ambiente, abastecimiento de agua potable, infraestructura viaria, atención a las situaciones de exclusión social, servicios sociales, parques, bibliotecas, policía local, tráfico, promoción de actividades económicas y comerciales, cementerios, protección de la salubridad pública, promoción del deporte y ocio, de la cultura, educación, tributos, participación ciudadana. De forma especial, al Ayuntamiento se aplica también la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE de 15 de diciembre de 2006) y el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno (BOCM de 26 de mayo de 2015), por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, también se encuentran involucradas en esta propuesta, con el objetivo de adoptar la Ordenanza a la normativa autonómica en esta materia.

Finalmente, es pertinente señalar que corresponde al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en virtud de las competencias atribuidas a su titular: *“Autorizar, en los términos previstos en la Ordenanza municipal por la que se regula el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad en la modalidad de atención personal y atención doméstica, de Centros de Día, propios o concertados, y Centros Residenciales para mayores, del Ayuntamiento de Madrid, la compatibilidad del disfrute de los servicios a que se refiere la Ordenanza y*





*de los servicios o prestaciones determinados en el Programa de Atención Individual de Atención al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.”*

#### **4.2. Normas, Decretos y Acuerdos afectados.**

La tramitación de la presente propuesta normativa conlleva la derogación de la vigente Ordenanza Reguladora del Acceso a los Servicios de Ayuda a Domicilio para Mayores y/o Personas con Discapacidad, aprobada por Acuerdo plenario de 29 de julio de 2009.

No afecta a la distribución de competencias recogidas en los vigentes Acuerdos de la Junta de Gobierno.

### **5. TRAMITACIÓN Y CRONOGRAMA.**

#### **5.1. Descripción de la tramitación.**

Con posterioridad a la celebración del Pleno del Ayuntamiento de Madrid que, en su sesión celebrada el 27 de abril de 2016, adoptó el siguiente el Acuerdo de modificar la vigente Ordenanza de 29 de julio de 2009, se constituyó un grupo de trabajo encargado de llevar a término el mencionado Acuerdo Plenario.

Tras un análisis exhaustivo y detallado del texto vigente de la ordenanza, se concluyó la improcedencia de una modificación puntual de la norma, y la conveniencia de derogar la norma vigente, sustituyéndola por una nueva ordenanza, cuyos motivos han sido expuestos en los apartados primero y segundo de la presente memoria.

La propuesta normativa está incluida en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020. En él se recoge la necesidad de que esta norma sea sometida a consulta pública previa, que se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2017, por el período comprendido entre el 27 de noviembre y 22 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

La consulta se realizó con un formato de cuatro preguntas sometidas a debate, siendo catorce el número total de participantes.

A continuación, se recogen cuatro preguntas formuladas con los resultados de la consulta, según los datos del informe elaborado por la Dirección General de Participación Ciudadana de 14 de diciembre de 2017:

Pregunta 1.- Teniendo en cuenta los cambios sociales y demográficos acaecidos, así como el desarrollo de la Ley de Dependencia ¿Qué opinión tiene sobre la necesidad de que el Ayuntamiento elabore una nueva Ordenanza que regule las diferentes prestaciones?

- Número de participantes: 2



Pregunta 2.- ¿Cómo valora o considera la posibilidad de que los actuales servicios para personas mayores y personas con discapacidad se puedan ampliar a otros colectivos o situaciones no contempladas en la Ordenanza vigente?

- Número de participantes: 3

Pregunta 3.- ¿Qué opinión tiene sobre si en el momento de conceder el servicio o determinar su frecuencia se tengan en consideración criterios sociales además de los puramente físicos o psíquicos?

- Número de participantes: 3

Pregunta 4.- ¿Qué medidas propondría para mejorar los servicios para personas mayores y personas con discapacidad que se regulan en la actual Ordenanza?

- Número de participantes: 6

Posteriormente, los trabajos internos han tenido tres fases bien diferenciadas:

1. Creación del grupo motor formado por los responsables de los Departamentos adscritos a la Dirección General de Mayores cuyo objetivo ha sido revisar, analizar y evaluar el texto de la norma, revisando en primer lugar el resultado del informe de la consulta pública realizada en noviembre de 2017.
2. Análisis y valoración de las observaciones aportadas por cada una de las direcciones generales adscritas al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
3. Por último y, en tercer lugar, se ha procedido a valorar y analizar, para su aceptación en su caso, las observaciones realizadas por cada uno de los Departamentos de Servicios Sociales de los Distritos, remitidas hasta el 5 de julio de 2021.

Con la incorporación de las distintas sugerencias recibidas, el anteproyecto se considera apto para iniciar el trámite de aprobación inicial por la Junta de Gobierno.

El cronograma de actuaciones se detalla a continuación:

## 5.2. Cronograma:

Informe de Dirección General de Costes y Gestión de Personal	No procede
Informe de calidad reguladora	Noviembre 2021
Informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico	Diciembre 2021
Informe de Asesoría Jurídica	Diciembre 2021
Informe de la Dirección General de Presupuestos	No procede



Comisión preparatoria Junta de Gobierno	Diciembre 2021
Aprobación inicial del proyecto por la Junta de Gobierno	Diciembre 2021
Trámite de alegaciones	30 días naturales
Elaboración de memoria de valoración de las alegaciones	Enero 2022
Aprobación definitiva en Junta de Gobierno y remisión a la Secretaria General del Pleno	Primer trimestre 2022
Trámite enmiendas de los grupos políticos	Primer trimestre 2022
Dictamen de la Comisión Permanente del Pleno	Primer trimestre 2022
Aprobación Pleno Ayuntamiento de Madrid	Primer trimestre 2022
Publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	Primer trimestre 2022

## 6. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

### 6.1. Impacto competencial: Identificación del título competencial que justifica la competencia del Ayuntamiento para la aprobación de la Ordenanza.

La ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25.2.e) y 26.1.c), en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en sus artículos 7.3.a) y 46.1 a), b), c), e) y f), en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en sus artículos 11.1.d), 17.1.a) y 31 y artículo 12.1 de la Ley de dependencia.

#### 6.1.1. Órgano competente y mayoría requerida para la aprobación.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, exigiéndose mayoría simple del número legal de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 LCREM.

### 6.2. Impacto organizativo

El impacto organizativo de esta nueva ordenanza involucra o afecta al área tecnológica, porque requiere de un análisis y modificación de los procesos administrativos en la aplicación informática CIVIS, para alcanzar una mayor automatización de la gestión de los servicios que recoge la ordenanza.

Por otra parte, no es necesario más medios personales y materiales adicionales a los que ya cuenta el Ayuntamiento de Madrid.



### 6.3. Impacto Presupuestario.

El impacto presupuestario de esta nueva ordenanza se considera neutral, sin efecto alguno sobre gastos o ingresos, diferentes a aquellos en los que se está incurriendo actualmente, y que serían los mismos, caso de no llevarse a cabo la aprobación de la nueva ordenanza.

#### 6.3.1. En cuanto a gastos

Esta ordenanza regula algunos aspectos esenciales del servicio de ayuda a domicilio (SAD), centros de día, residencias y apartamentos tutelados; pero sin entrar, en ningún caso, en los determinantes de los costes en que se incurran y su forma de retribución. Todos ellos son, además, servicios muy asentados en la actividad del Ayuntamiento de Madrid, que cuentan con sus propios presupuestos, cuya dinámica es independiente de lo regulado en la ordenanza.

El **servicio de ayuda a domicilio** se presta mediante la contratación de una serie de servicios por licitación abierta en tres lotes, que se sufraga mediante la imputación de unos copagos a los beneficiarios, en función de su renta, y el resto lo retribuye de forma directa el Ayuntamiento de Madrid hasta totalizar el coste incurrido, resultante de multiplicar el número de horas efectivamente prestadas por su coste, que es el coste unitario de cada uno de los tres lotes.

El contrato actual entró en vigor en julio del pasado año, y tiene una vigencia inicial que finalizaría en junio de 2023, para totalizar los tres años completos. También contempla una posible prórroga de cuatro años más.

La distribución del gasto presupuestario para el Ayuntamiento de Madrid se reparte entre las respectivas partidas específicas del programa correspondiente de la Dirección General de Mayores, y dos de cada una de las veintiuna juntas de distrito. Su distribución concreta para cada uno de los lotes y años del presupuesto inicial es la que se refleja en el cuadro adjunto.

No se contempla posibilidad de modificación contractual alguna más allá de la derivada de un incremento de demandantes del servicio, específicamente recogida en los pliegos, sin que la distribución de esos demandantes que pueda verse afectada por la presente ordenanza pueda tener ningún tipo de incidencia sobre el presupuesto.



#### Información de Firmantes del Documento



PRESUPUESTO SAD AUXILIAR DOMICILIARIO - DISTRITOS Y DGM JULIO 2020 - JUNIO 2023 CON LOS PRECIOS DE LICITACIÓN SIN IVA EN LOTE 2					
LOTE 1	2020 (JUL-NOV)	2021 (DIC 20-NOV 21)	2022 (DIC 21-NOV 22)	2023 (DIC 22-JUN 23)	TOTAL PRESUPUESTO
03. Retiro	1.383.665,93	3.441.401,78	3.530.632,41	2.112.822,56	10.468.522,68
12. Usera	5.681.961,04	14.143.224,96	14.574.736,92	8.759.746,68	43.159.669,60
13. Puente de Vallecas	8.539.228,84	21.234.526,52	21.763.221,54	13.010.965,99	64.547.942,89
14. Moratalaz	2.704.815,51	6.728.280,57	6.908.688,33	4.137.857,14	20.479.641,55
17. Villaverde	5.184.671,98	12.900.198,32	13.264.302,08	7.955.045,81	39.304.218,19
18. Villa de Vallecas	1.603.876,03	3.989.487,47	4.095.520,27	2.452.416,70	12.141.300,47
19. Vicálvaro	1.733.296,76	4.311.384,69	4.425.744,56	2.650.013,75	13.120.439,76
20. San Blas-Canillejas	5.239.692,71	13.036.968,18	13.404.362,47	8.038.730,43	39.719.753,79
180 - PP. CON DISCAP.	<b>2.643.986,67</b>	<b>6.545.954,33</b>	<b>6.670.219,59</b>	<b>3.968.467,22</b>	<b>19.828.627,81</b>
<b>TOTAL LOTE 1</b>	<b>34.715.195,47</b>	<b>86.331.426,82</b>	<b>88.637.428,17</b>	<b>53.086.066,28</b>	<b>262.770.116,74</b>
LOTE 2 (EXENTO DE IVA)	2020 (JUL-NOV)	2021 (DIC 20-NOV 21)	2022 (DIC 21-NOV 22)	2023 (DIC 22-JUN 23)	TOTAL PRESUPUESTO
04. Salamanca	1.972.740,98	4.909.036,78	5.049.064,63	3.028.762,24	14.959.604,63
05. Chamartín	1.607.250,28	3.998.029,03	4.104.402,92	2.457.726,28	12.167.408,51
06. Tetuán	3.156.768,77	7.852.038,76	8.059.237,94	4.824.955,84	23.893.001,31
07. Chamberí	2.514.518,22	6.255.360,70	6.425.283,41	3.849.571,01	19.044.733,34
08. Fuencarral-El Pardo	4.474.346,21	11.138.350,95	11.483.992,65	6.905.491,56	34.002.181,37
15. Ciudad Lineal	5.643.965,81	14.048.304,00	14.471.626,78	8.694.360,06	42.858.256,65
16. Hortaleza	3.748.929,67	9.331.785,65	9.617.668,74	5.781.143,91	28.479.527,97
21. Barajas	537.264,02	1.335.549,39	1.366.294,31	815.380,02	4.054.487,74
180 - PP. CON DISCAP.	<b>1.955.708,86</b>	<b>4.841.922,77</b>	<b>4.953.087,32</b>	<b>2.958.993,82</b>	<b>14.709.712,77</b>
<b>TOTAL LOTE 2</b>	<b>25.611.492,82</b>	<b>63.710.378,03</b>	<b>65.530.658,70</b>	<b>39.316.384,74</b>	<b>194.168.914,29</b>
LOTE 3	2020 (JUL-NOV)	2021 (DIC 20-NOV 21)	2022 (DIC 21-NOV 22)	2023 (DIC 22-JUN 23)	TOTAL PRESUPUESTO
01. Centro	2.440.078,46	6.081.613,92	6.310.318,55	3.817.502,92	18.649.513,85
02. Arganzuela	2.127.042,83	5.294.518,90	5.455.761,13	3.278.834,38	16.156.157,24
09. Moncloa-Aravaca	2.444.068,87	6.091.304,62	6.319.543,73	3.822.669,33	18.677.586,55
10. Latina	8.860.393,89	22.087.440,85	22.944.945,86	13.896.788,03	67.789.568,63
11. Carabanchel	7.515.671,20	18.725.393,79	19.395.808,96	11.714.615,29	57.351.489,24
180 - PP. CON DISCAP.	<b>1.879.902,42</b>	<b>4.654.243,02</b>	<b>4.786.217,12</b>	<b>2.874.456,87</b>	<b>14.194.819,43</b>
<b>TOTAL LOTE 3</b>	<b>25.267.157,67</b>	<b>62.934.515,10</b>	<b>65.212.595,35</b>	<b>39.404.866,82</b>	<b>192.819.134,94</b>
<b>TOTALES LOTES</b>	<b>85.593.845,96</b>	<b>212.976.319,95</b>	<b>219.380.682,22</b>	<b>131.807.317,84</b>	<b>649.758.165,97</b>

En cuanto a los **centros de día, residencias y apartamentos tutelados**, son servicios que se prestan también mediante la contratación por licitación abierta en numerosos lotes: 21 los que se prestan en inmuebles de propiedad municipal (centros municipales) y 59 los que se prestan por empresas que también aportan el inmueble (centros privados). Al igual que sucede con el SAD, la contraprestación de estos servicios se sufraga mediante la imputación de unos copagos a los beneficiarios, en función de su renta, y el resto lo retribuye de forma directa el Ayuntamiento de Madrid hasta totalizar el coste incurrido.

Todos los contratos en vigor se iniciaron en 2018, teniendo una duración inicial prevista hasta comienzo de 2022, pero también tienen todos previstas sus correspondientes prórrogas, para las que ya se han iniciado los trámites administrativos.

La distribución del gasto presupuestario para el Ayuntamiento de Madrid se concentra de forma específica en la partida 227.99 del programa 231.03 de la Dirección General de Mayores.



Agrupándolos por los dos grandes agregados, el presupuesto anual es el siguiente:

- Centros municipales: 34.031.517,02 euros
- Centros privados: 13.771.828,20 euros

No se contempla posibilidad de modificación contractual, sin que la distribución de esos demandantes, que pueda verse afectada por la presente ordenanza, pueda tener ningún tipo de incidencia sobre el presupuesto.

Por tanto, la presente ordenanza no tendrá incidencia ninguna sobre el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Madrid

### 6.3.2. En cuanto a ingresos

El único ingreso para el Ayuntamiento vinculado al servicio de ayuda a domicilio (SAD), centros de día, residencias y apartamentos municipales, es el derivado de la subvención que, mediante convenio anual, la Comunidad de Madrid otorga al Ayuntamiento de Madrid:

1. La Comunidad de Madrid financiará los servicios del Catálogo de Dependencia que se detallan en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio por un importe total de 73.941.443,00 euros conforme al desglose, por servicio y anualidad, que se detalla a continuación:

	Anualidad 2021 (12 meses)
Servicio Ayuda a Domicilio	58.941.443,00 €
Servicio Teleasistencia	4.000.000,00 €
Servicio Centro de Día y Residencia Mpal.	11.000.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>73.941.443,00 €</b>

Esta subvención está directamente vinculada a la prestación de servicios de ayuda a la dependencia. El último convenio firmado, referido al actual 2021, contempla una financiación de 73.941.443 euros, de los que 58.941.443 euros se destinan específicamente a la retribución del servicio de ayuda a domiciliaria, y 11.000.000 euros a centros de día y residencias municipales. Una financiación dependiente de los servicios directamente prestados, pero no vinculados a ninguno de los aspectos que se regulan en la presente ordenanza.

Los convenios correspondientes a los años venideros se irán concretando y firmando de forma sucesiva.

Por tanto, la presente ordenanza no tendrá incidencia ninguna sobre el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.



#### 6.4. Impacto económico.

La aprobación de esta norma no tiene impacto económico dado que no afecta de forma directa a ningún sector económico o empresarial, ni a la actividad económica de la ciudad de Madrid.

#### 6.5. Impacto de género.

La Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del Centro de Atención Integral Neurocognitiva Doctor Salgado Alba, cumple con las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid recogidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2018. De igual modo, a lo largo del texto normativo se utiliza lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

Esta propuesta normativa no contiene específicamente entre sus objetivos la eliminación de desigualdades, dado que el acceso a las prestaciones que recoge es igualitario, si bien hay medidas incluidas en la misma que pudieran tener un efecto indirecto en este ámbito. En este sentido cabe destacar que las prestaciones que recoge tienen un efecto indirecto en la promoción de la incorporación de la mujer, cuidadora habitual de personas con discapacidad o dependencia, al mercado laboral.

Asimismo, se recoge como novedad la priorización en el acceso a los mismos de aquellas personas que sufren cualquier tipo de maltrato: violencia de género, maltrato, trato inadecuado, etc.

Por tanto, el impacto de género que supondrá la norma es positivo, ya que indirectamente contribuye al cumplimiento de objetivos de género.

El texto de la ordenanza recoge las aportaciones y observaciones formuladas por la Dirección General de Políticas de Igualdad y Contra la Violencia de Género del Área de Gobierno de familias, Igualdad y Bienestar Social.

#### 6.6. Simplificación de procedimientos

Uno de los principales objetivos de la norma es la regulación de un nuevo procedimiento para la tramitación simplificada, cuyo desarrollo se recoge en el capítulo III de la misma.

Este procedimiento tendrá por objeto la tramitación de aquellos supuestos en los que exista un riesgo grave o eminente para las personas que demandan los servicios recogidos en ella.

#### 6.7. Otros impactos.

##### 6.7.1. Impacto en los recursos humanos, materiales e informáticos.

No se requieren medios personales y materiales adicionales a los que ya cuenta el Ayuntamiento de Madrid.



En relación con los medios tecnológicos/informáticos, se informa que la publicación y entrada en vigor de la nueva ordenanza afectará a los procesos actuales y, por tanto, se requiere al Organismo Autónomo de Informática de Madrid (IAM), las siguientes modificaciones en los procesos de CIVIS:

Procesos que afectan al Servicio de Ayuda a Domicilio a Mayores y Servicio de Ayuda a Domicilio Excepcional:

- Baremación BSN (Baremo Social de Necesidades). Este proceso deberá ser modificado en su totalidad para ajustarlo al nuevo baremo al que hace referencia la Ordenanza.
- Proceso Servicio Ayuda a Domicilio a Mayores. Se estudiará la posibilidad de unificación de documentos para agilizar la gestión administrativa en los Distritos; esto permitiría que se pudieran hacer firmas en cascadas en el Portafirmas, disminuyendo así el número de documentos generados en CIVIS.
- Proceso Servicio de Ayuda a Domicilio Excepcional. Se deberá modificar el proceso y adecuarlo a su nueva denominación, procedimiento simplificado. Además, se deberán adecuar los documentos que se generan en el proceso, modificando el tiempo máximo de la prestación del servicio, de tres a seis meses.

Procesos que afectan al proceso ordinario y simplificado de la gestión de plazas de Centros de Día:

- Implementar en CIVIS el proceso del Centro Municipal de Atención Integral Neurocognitiva Doctor Salgado Alba, de manera que incluya los procedimientos necesarios para dar plaza de Centro de Día, así como de los servicios de “unidad de atención ambulatoria” y el “servicio de ocio y tiempo libre”. Esto incluye la existencia de una lista de espera por orden de prelación, así como la gestión de altas de manera que se generen las notificaciones y el envío de las órdenes al centro (de la misma manera que existe para el resto de los centros de día, pero adaptado a las peculiaridades de este centro).
- Baremación BSN (Baremo Social de Necesidades). En tanto que la aplicación del baremo, físico/psíquico y social es competencia de los Centro de Servicios Sociales, únicamente reseñar que dicha nueva baremación se deberá trasladar a nuestros procesos de Centro de Día Físicos y Alzheimer (no a los procesos de Centro de Día por dependencia, a los cuales les afecta el Programa Individual de Atención únicamente como hasta ahora).





**7. EVALUACIÓN.**

La evaluación posterior a la norma no se contempla dado que no es aplicable ninguna de las circunstancias que se describen a continuación:

- a) Que regule por primera vez un sector o materia.
- b) Que modifique sustancialmente el régimen jurídico del sector o materia que se regula.
- c) Que posea una relevancia destacada por la extensión, complejidad, materia regulada o impactos delegados.

*(Firmado electrónicamente)*

EL DIRECTOR GENERAL DE MAYORES

*Juan Carlos Pérez Aguilar*



Información de Firmantes del Documento

